



DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 15.- El Departamento de Responsabilidades de los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tendrá un titular denominado Jefe del Departamento de Responsabilidades de los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones normativas que tengan que acatar los Miembros;
- II. Recibir quejas, denuncias ciudadanas y de autoridades sobre el desempeño de los Miembros, pudiendo actuar a petición de parte o de oficio, cuando se presuma que éstos han incumplido con cualquiera de las obligaciones normativas que les corresponde acatar;
- III. Investigar las conductas de los Miembros, que pudieran generarles una responsabilidad administrativa;
- IV. Integrar debidamente los expedientes que se inicien con motivo de la presunción de la comisión de ilícitos por parte de los Miembros; agregando a éstos la información relacionada a la prestación de servicios del Miembro sujeto a investigación;



DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

- V. Observar y aplicar las disposiciones que le correspondan contenidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Mexicali, Baja California;
- VI. Notificar cuando resulte necesario por sí o a través del personal a su cargo los actos derivados de la investigación que se lleve a cabo en el mismo departamento;
- VII. Elaborar y proponer al Director de Responsabilidades Administrativas el proyecto del Programa Operativo Anual, ejecutando en tiempo y forma aquél que resulte aprobado por el Síndico, incluyéndolas adecuaciones y modificaciones que se estimen necesarias;
- VIII. Dar a conocer a la autoridad competente, la posible comisión de delitos por parte de los Miembros; y
- IX. Las demás que le sean encomendadas por el titular de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, así como aquellas que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables. que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó;